

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE APRUEBA REMITIR A LA UNIDAD TÉCNICA DE ASUNTOS JURÍDICOS LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL FIN DEL CITADO FIDEICOMISO, Y DE CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE FIDEICOMISO NÚMERO 2188-7, QUE FORMULA LA SECRETARÍA DE ESTE COMITÉ TÉCNICO.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originaran en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del IEDF y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria), celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se

establece que para el cumplimiento de sus fines, el Fideicomiso contará con un Comité Técnico.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima contenida en el Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de fecha nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Comité Técnico), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. "FINES DEL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo en su numeral "1.1. Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles..."

Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2. y 1.6., para quedar como siguen:
"1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la

Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6., sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6. De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de 'EL FIDEICOMISO', entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitido, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a 'EL IEDF' para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

8. Que con base en la reforma electoral del año dos mil catorce fue necesario hacer concordante la integración del Comité Técnico con la estructura orgánica-funcional del IEDF, por lo que este Comité Técnico aprobó mediante Acuerdo CTF-2188-7/012/2014 modificaciones al artículo 4 de las Reglas de Operación, para que las otroras Dirección de Personal y Dirección de Finanzas y Contabilidad, se consideraran fusionadas en la entonces Dirección de Recursos Humanos y Financieros; por lo que la Presidencia, la Secretaría y la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos iniciaron las acciones para la celebración de un Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso, mismo que a la fecha no se ha formalizado dada la falta de respuesta por parte de la Institución Fiduciaria.
9. Que el veintiocho de junio de dos mil dieciséis, el Consejo General del IEDF mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-42-16, aprobó modificaciones a la estructura orgánica funcional del propio IEDF, en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, mediante el cual se separó la función de finanzas de la de administración de recursos humanos, quedando las nuevas denominaciones de la siguiente manera: Dirección de Planeación y Recursos Financieros, por un lado; y Coordinación de Recursos Humanos, por otro. Sin embargo, para efectos de este Fideicomiso deberá entenderse como Dirección de Recursos Humanos y Financieros, en tanto se armonizan con la nueva estructura orgánica funcional del IEDF, tanto las Reglas de Operación como el Contrato.
10. Que el artículo 1 de las Reglas de Operación establece que las mismas son de naturaleza obligatoria para los integrantes del Comité Técnico, invitados, el Enlace Operativo, la Fideicomitente y la Fiduciaria, y se emiten para proveer al estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso en todos sus términos, de conformidad con lo estipulado en su respectivo Contrato.

11. Que derivado de la reforma electoral del año dos mil catorce y en acatamiento a lo previsto en el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa, señalados en los Considerandos 8 y 9 de este Acuerdo, la Secretaría de este Comité Técnico inició las acciones para formular nuevas propuestas de modificación a las Reglas de Operación, y de Convenio Modificatorio al Contrato, con el objeto de armonizar la integración del Comité Técnico con la estructura orgánica actual del IEDF.
12. Que en atención a algunos procesos institucionales registrados a partir de junio de dos mil dieciséis (proceso de implantación del Sistema de Gestión de Calidad relacionado con la norma ISO/TS 17582; y atención de las recomendaciones resultantes de la auditoría efectuada al IEDF, capítulo 7000 “Inversiones Financieras y otras Provisiones”, por la Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el marco de la revisión de la Cuenta Pública del Gobierno del Distrito Federal correspondiente al ejercicio de dos mil catorce), se tornó necesario revisar nuevamente, pero ahora de manera integral, tanto las Reglas de Operación como el proyecto de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 2188-7.
13. Que, por tanto, en esta sesión se somete a la consideración del Comité Técnico del Fideicomiso 2188-7 el proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba remitir a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificaciones a las Reglas de Operación, y de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, que formula la Secretaría de este Comité Técnico.
14. Que, en esencia, las modificaciones propuestas por la Secretaría de este Comité Técnico para el proyecto de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso número 2188-7 guardan relación, tanto con el cambio de denominación de nuestra ciudad y de algunas unidades administrativas del IEDF como con aspectos de redacción. En los menos casos las sugerencias de cambio corresponden a facetas propias del funcionamiento del Comité Técnico del Fideicomiso número 2188-7: designación del enlace operativo y atención de las recomendaciones formuladas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México.
15. Que si bien las adecuaciones propuestas por la Secretaría de este Comité Técnico a las Reglas de Operación, son de la misma índole que las efectuadas al Contrato de Fideicomiso, el número de ellas es mayor debido a la necesidad de hacer concordante su articulado con el del segundo documento.
16. Que las adecuaciones sugeridas por la Secretaría de este Comité Técnico para el proyecto de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato de Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible núm. 2188-7, hasta ahora comprenden al apartado de cláusulas; por lo que es necesario solicitar el apoyo de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos para que, en el ejercicio de sus atribuciones, se

pronuncie sobre las citadas propuestas y coadyuve a la formulación de dicho Convenio Modificatorio.

17. Que por lo anterior, de acuerdo con el Considerando 11 de este instrumento, se somete a la consideración del Comité Técnico, para su análisis y, en su caso, aprobación el proyecto de Acuerdo del Comité Técnico del Fideicomiso Público, no Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, por el que se aprueba remitir a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificaciones a las Reglas de Operación, y de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, que formula la Secretaría de este Comité Técnico y que en su versión electrónica se anexa a este Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza remitir a la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos la propuesta de modificaciones a las Reglas de Operación, y de Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato, que formula la Secretaría de este Comité Técnico y que en su versión electrónica se anexa a este Acuerdo.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité Técnico comunique el presente Acuerdo y su anexo a la Fiduciaria.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

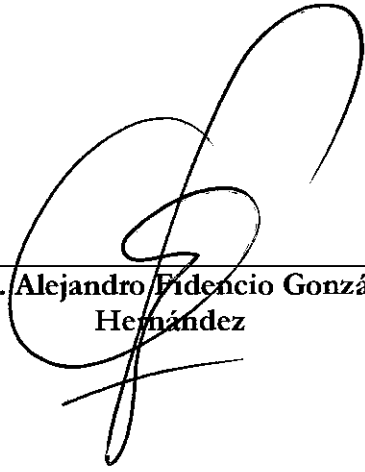
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y el Vocal del Comité Técnico, en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil diecisiete, celebrada el ocho de marzo de dos mil diecisiete, firmando al calce, por duplicado, con fundamento en los artículos 6, fracciones I y V, 7, 8, fracción VII y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

PRESIDENTE



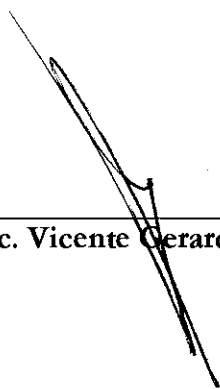
Lic. Rubén Gerardo Venegas

SECRETARIO



Mtro. Alejandro Fidencio González
Hernández

VOCAL



Lic. Vicente Gerardo Almanza Alba

Las firmas que constan en la presente hoja, corresponden al Acuerdo CTF-2188-7/002/2017 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil diecisiete, celebrada el ocho de marzo de dos mil diecisiete.